

RESOLUCIÓN No.

12202

07 NOV 2023

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C."

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

RESOLUCIÓN NO. 12202 07 NOV 2023

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”

Que mediante Resolución No. 1970 de 05 de marzo de 2010 se autorizó el local donde actualmente funciona la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 16 – 16/22 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado SNR2021ER082396 de 17 de agosto de 2021, el Doctor Carlos Abed Toro Ortiz, Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para trasladar la sede notarial a un local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 de la ciudad de Bogotá D.C., para la prestación del servicio público notarial.

Que, Catherine Cely Corredor, Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., expidió concepto de uso del suelo el 23 de julio de 2021, mediante el cual se estableció que el uso de notaría se permite.

Que mediante oficio de radicado SNR2021IE010676 de 24 de julio de 2021, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 de la ciudad de Bogotá D.C., a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 00854 de 01 de septiembre de 2021 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Sandra Yanet Vargas Ávila, profesional de la mencionada dependencia, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 de la ciudad de Bogotá D.C., para la prestación del servicio público notarial.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrita por la comisionada, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. *“El local se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial.*
2. *Cuenta con las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.*
3. *El local cuenta con buena iluminación.*
4. *Ofrece a las personas en situación de discapacidad accesibilidad para la prestación del servicio.*
5. *Cuenta con baño adaptado para personas en condiciones de discapacidad.”*

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN Nº. 12202 07 NOV 2023

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C."

1. *"En cuanto a la ventilación, los arquitectos y el notario manifiestan que el local contará con aire acondicionado, más el aire que circule a través de la puerta cortina enrollable tipo zócalo abierto de entrada a la notaría."*
2. *"De acuerdo con la información suministrada el local contará con distribución interior para la prestación de los servicios notariales."*
3. *"Se hizo recomendación de tener en cuenta normatividad existente para personas en situación de discapacidad, dejando áreas amplias para la libre circulación de esta población, teniendo en cuenta el ancho de las puertas y el área para los usuarios."*
4. *"El local contará con dos baños, uno personal del notario y otro para los empleados. El notario indica que en el caso de que algún usuario solicite un baño, deberá acceder a los baños públicos del centro comercial, los cuales cuentan con la normatividad exigida para atender incluso la población en condición de discapacidad. Y si es una urgencia, se facilitará el baño de los empleados."*
5. *"De acuerdo con información del notario, atención a usuarios quedará en la primera planta y en la segunda, escrituración y parte administrativa."*
6. *"Se le recomienda al notario, colocar los avisos para personas con discapacidad auditiva y visual, a una altura de fácil acceso y que contengan el lenguaje de señas y sistema braille."*
7. *"El notario manifiesta que la ventanilla preferencial a l ingreso a la notaría debidamente señalizada"*
8. *"Los arquitectos y el notario manifiestan que el lugar donde se colocará el protocolo, contará con las siguientes características: Aire acondicionado, encerramiento en vidrio, estantería rodante, cámaras de seguridad."*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en el literal c), e), g), h), j), k) y l) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

"ARTÍCULO 9. Condiciones del local: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

c) Deberá tener el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.

(...)

e) Deberá poseer buena ventilación.

(...)

50557

RESOLUCIÓN No.

12202

07 NOV 2023

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C."

g) El lugar de trabajo de cada uno de los empleados de la notaría y los espacios para la atención al usuario deberán ser amplios, limpios y seguros.

h) Debe contar con elementos informativos en sistema braille y lenguaje de señas.

(...)

j) Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando la unidad locativa.

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

l) El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de este."

Que, mediante correo electrónico de 05 de mayo de 2023, la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. remitió registro fotográfico del local en donde se puede evidenciar que el mismo cumple con los literales c), e), g) y j).

Que el artículo 15 de la Resolución No.7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que *"[l]a Superintendencia de Notariado y Registro autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección."*

Que resulta pertinente autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 de la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al Doctor Carlos Abed Toro Ortiz, en calidad de Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., un término de hasta seis (6) meses con el fin

RESOLUCIÓN No. 12202 07 NOV 2023

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C."

de realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del local, conforme con las observaciones consignadas en la parte motiva de esta resolución y en el acta de visita de 02 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Doctor Carlos Abed Toro Ortiz, Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga la Resolución No. 1970 de 05 de marzo de 2010.

Dada en Bogotá D. C., a los

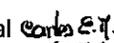
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 7 NOV 2023

ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



CARLOS ENRIQUE MELÉNJE HURTADO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)

Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDNA 
Carlos Enrique Melénje Hurtado – Director de Administración Notarial 
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial. 